

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, diciembre 15 de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso, con poder que antecede.- Sírvase proveer.
El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Ejecutivo de Alimentos 2006-00438-00
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

El presente proceso Ejecutivo de Alimentos con correo presentado por la Dra. PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA en calidad de apoderada del demandado, solicita se le reconozca personería para actuar en el presente proceso que cursa en el despacho, con radicación 2006-00438-00.

En consecuencia el juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería suficiente a la Dra. **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA** abogada con C.C. 1.000.348.329 de Bogotá – Valle del cauca y T. P. No. 273.339 del C. S. J. para actuar como Mandataria Judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

SEGUNDO: Envíesele por la secretaría del despacho acceso al Expediente Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c649605dbd5bf73a49889305fe29cfeba5536e309aac6df5a6ceaaf0703cb91**

Documento generado en 16/12/2021 12:46:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>